

		MINUTA DE CONTRATO CONTRATO No. 2023051 DEL 29 DE MAYO DE 2023		
VERSION: 02	RESPONSABLE: PROF. ESPECIALIZADO UNIDAD ADMINISTRATIVA	FECHA DE INICIO/ ACTUALIZACIÓN: 9-05-2023	PAGINA: 1 DE 6	CÓDIGO: BS-R-010

CONTRATO DE SUMINISTRO DE FORMULARIOS UNICOS BOND Y TERMINO SUSCRITO ENTRE LA UNION TEMPORAL DITAR DATALASER Y LA LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E.

Entre los suscritos, **NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía número 38.140.268 expedida en Ibagué, nombrada mediante Decreto No. 0004 del 01 de enero de 2020 y acta de posesión de la misma fecha, Gerente y representante legal de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - LOTERIA DEL TOLIMA, identificada con el NIT No. 809.008.775-0, con domicilio en la carrera 2ª número 11-59 de Ibagué, quien en adelante se denominará la CONTRATANTE, de otra parte **UNION TEMPORAL DITAR-DATALASER**, identificado con el NIT 900616994-5, con domicilio principal en Vía 40 No. 71 -197 Centro Industrial Marysol Bodega 614 Barranquilla Atlántico, Tels. 3609485 – representada legalmente por el señor **MARIO BERNARDO SALOMON AGUIRRE**, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.531.726 expedida en Barranquilla, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y SEAPTO S.A. en calidad de concesionario de las Apuestas Permanentes o Chance en el Departamento del Tolima, identificada con el NIT 890.706.022-2, con domicilio en la ciudad de Ibagué, en la calle 10 número 3 - 56, representada legalmente por el señor **ANDRES ALEJANDRO TAMAYO BETANCUR**, en calidad de Representante legal de la Sociedad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 98.667.178, quien para efectos del presente contrato se denominará el concesionario destinatario obligado al pago de los Formularios Únicos para la operación de las Apuestas Permanentes o Chance, hemos convenido celebrar el presente Contrato el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas: 1.- Que la Lotería del Tolima, suscribió con el Concesionario SEAPTO S.A., el contrato de concesión número 2022099 del 21 de noviembre de 2022, cuyo objeto es: "Otorgar en concesión la operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance por cuenta y riesgo del concesionario, para que opere el Juego de Apuestas Permanentes con premios en dinero, en la Jurisdicción Territorial del Departamento del Tolima, mediante la utilización del resultado del premio mayor de los sorteos ordinarios, extraordinarios de las loterías y juegos autorizados, a cambio de los derechos de explotación y gastos de administración estipulados en el ordenamiento jurídico colombiano" 2.- Que en el mencionado contrato se estipuló en la CLAUSULA QUINTA: "OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO (...) literal "b) Especificas (...) numeral 11.- Adquirir los formularios únicos para la operación del juego de apuestas permanentes o chance y demás juegos autorizados para la vigencia de la concesión, los cuales serán suministrados por la entidad concedente, quien adelantará el proceso de selección del impresor" y las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO. Contratar la elaboración, impresión, custodia y suministro de formularios únicos bond y térmicos, para la operación comercial del juego de apuestas permanentes o chance en el departamento del Tolima, de acuerdo con las cantidades, especificaciones y condiciones técnicas. SEGUNDA: DURACION. Las partes pactan la duración del presente contrato en Seis (6) meses a partir de la suscripción del presente contrato y firma del Acta de Inicio. TERCERA: VALOR. La suma de Mil Trescientos Setenta y Siete Millones Diez Mil Setecientos Sesenta y Un pesos (\$1.377.010.761) IVA Incluido CUARTA: FORMA DE PAGO. El Concesionario SEAPTO S.A. pagará al proponente seleccionado dentro del plazo pactado, previo a la entrega de los formularios solicitados, recibidos a satisfacción por el concesionario y verificación por parte del supervisor designado por la Lotería, del cumplimiento de las condiciones legales y técnicas exigidas en el pliego de condiciones, presentación de la factura, la cual puede ser pagada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de entrega de los

Juan

mipg

[Handwritten signature]

		MINUTA DE CONTRATO CONTRATO No. 2023051 DEL 29 DE MAYO DE 2023		
VERSIÓN: 02	RESPONSABLE: PROF. ESPECIALIZADO UNIDAD ADMINISTRATIVA	FECHA DE INICIO/ ACTUALIZACIÓN: 9-05-2023	PÁGINA: 2 DE 6	CÓDIGO: BS-R-010

formularios. **QUINTA. CANTIDADES Y PERIODOS DE ENTREGA:** Ciento cincuenta y ocho mil cien (158.100) rollos en presentación de 400 formularios únicos en papel bond cada uno y sesenta mil quinientos (60.500) rollos en presentación de 150 formularios únicos en papel térmico cada uno. **ENTREGAS.** El contratista hará la entrega de los formularios bond y térmicos al actual concesionario SEAPTO S.A. en la carrera 5 # 38-56 local 3 quinta avenida en la ciudad de Ibagué, o en un sitio de la ciudad que oportunamente se indique por parte del concesionario, para lo cual le comunicará de la forma más expedita, en el acta de inicio el supervisor del contrato dejará pactado con el contratista las fechas de entrega de los Formularios, una vez acordado con el Concesionario las necesidades de suministro. Para los envíos por parte del contratista este se compromete a informar de la manera más expedita al contratista por correo e-mail loterias@loteriadeltolima.com o gerencia@loteriadeltolima.com o en su defecto por correo físico a la Carrera 2ª No. 11-59 Segundo piso, centro comercial la once de Ibagué, dicha información (remisión) debe ser conocida por el supervisor del contrato y la oficina de control interno de la Lotería, el día anterior al envío de los Formularios, con el fin de coordinar con el concesionario el control, recibo y almacenamiento de los formularios en el sitio antes mencionado, en caso de cambio del sitio de almacenamiento el concesionario enviará comunicación escrita al supervisor del contrato, diez (10) días antes de la entrega, siendo el valor de los fletes y acarreos por cuenta del contratante. **PARÁGRAFO:** Las cantidades y formas de los formularios y los periodos establecidos en esta cláusula pueden ser variadas por la LOTERÍA DEL TOLIMA, mediante aviso efectuado con un mes de antelación. **SEXTA: TRANSPORTE Y OBLIGACIONES POR PÉRDIDA.** El transporte de los formularios Bond y Térmico corre por cuenta del contratista, quien debe entregar las cajas que contienen los formularios contratados debidamente apilados en orden consecutivo y en perfecto estado físico. Todo extravío o pérdida física de los formularios por cualquier causa, obliga al contratista a reponer a la LOTERÍA en un término de cinco (5) días calendario, la totalidad de los formularios perdidos o extraviados, so pena de declaratoria de caducidad del contrato y de que se hagan efectivos los derechos que la Ley le confiere a la entidad. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1).- **Del contratista:** 1.- Elaboración, impresión, custodia y suministro de formularios bond y térmico discriminados así: 158.100 rollos en presentación de 400 formularios únicos en papel bond cada uno y 60.500 rollos en presentación de 150 formularios únicos en papel térmico cada uno; para la operación comercial del juego de apuestas permanentes o chance en el departamento del Tolima, que deberán entregarse según lo pactado en el cronograma de entregas del acta de inicio. 2.- Enviar con dos días hábiles de anterioridad a la entrega del suministro de rollos, la respectiva remisión utilizando el medio más expedito a los correos electrónicos: loterias@loteriadeltolima.com y comercial@loteriadeltolima.com de la Lotería del Tolima. 3.- Ejercer bajo su exclusiva responsabilidad, los controles adecuados en el proceso de elaboración, impresión, transporte y entrega de los formularios objeto del contrato, 4.- Responder ante la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E por los perjuicios que se le causen en razón del extravío, sustracción, o cualquier causa, bajo las condiciones expresadas en este contrato- 5.- De igual forma el Contratista se compromete a tomar todas las precauciones necesarias para comprobar la calidad y seguridad de los documentos materia de impresión, bajo los parámetros establecidos en el pliego de condiciones y la propuesta, para evitar la no adulteración de los documentos. 6.- Responder y reponer los formularios que presenten errores de impresión, diagramación, diseño ó mala calidad o incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas, sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan. 7.- Cumplir las obligaciones del presente contrato, atendiendo a su naturaleza,





		MINUTA DE CONTRATO CONTRATO No. 2023051 DEL 29 DE MAYO DE 2023		
VERSIÓN: 02	RESPONSABLE: PROF. ESPECIALIZADO UNIDAD ADMINISTRATIVA	FECHA DE INICIO/ ACTUALIZACIÓN: 9-05-2023	PÁGINA: 3 DE 6	CÓDIGO: BS-R-010

objeto y destinación. 8.- El Contratista acepta de antemano que efectuará las modificaciones que pudieren surgir al formato del formulario que se establezcan al momento de ser expedida la reglamentación, sobre el formulario único nacional de que trata el artículo 25 de la ley 643 de 2001, el decreto No.1350 de 2003, decreto No. 777 de 2004, estos últimos compilados en el decreto No. 1068 de 2015, este último modificado por los decretos No. 176 de 2017 y 1494 de 2021. 9. - El contratista seleccionado hará la entrega de los formularios únicos bond y térmicos al actual concesionario SEAPTO S.A. Carrera 5 # 38-56 local 3 quinta avenida en la ciudad de Ibagué, o en un sitio de la ciudad que oportunamente indique el concesionario para lo cual se enviará comunicación por parte de la Unidad Operativa y Comercial, con cinco (5) días antes de la entrega. 10.- El contratista se compromete para con la Lotería a realizar el cumplimiento del objeto contractual, en caso de resultar seleccionado, aun cuando se le llegasen a presentar eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Dicho cumplimiento lo podrá realizar por intermedio de un tercero de su confianza. 11.- El Contratista, deberá suscribir el contrato y legalizarlo con la adquisición de las pólizas conforme lo exigido en el pliego de condiciones 2). - De la Lotería del Tolima: 1.- Designar el Supervisor para la ejecución del Contrato. 2.- Aprobar y enviar junto con el Concesionario SEAPTO S.A. las artes de los formularios únicos bond y térmicos, para la elaboración de los mismos 3.- Recibir los despachos en las cantidades y fechas pactadas en el acta de inicio. 4.- Verificar por intermedio del supervisor que el Contratista y el Concesionario han dado cumplimiento a lo estipulado en el presente contrato. 5. Verificar por intermedio del supervisor que el Concesionario ha realizado los pagos y expedir la constancia de recibo a satisfacción 3).- Del Concesionario SEAPTO S.A. 1.- Pagar al Proponente seleccionado, el valor de la propuesta aceptada por la Lotería del Tolima, 2.- Aceptar lo estipulado en el presente contrato relacionado con el plazo, forma de pago y demás estipulado en el contrato. 3.- Aprobar junto con el supervisor del contrato los artes que envié el contratista 4.- Coordinar con el contratista y el supervisor del contrato el recibo, almacenamiento de los formularios únicos. 5.- Informar al supervisor sobre mala calidad de los formularios únicos inmediatamente sea detectado el producto no conforme. **OCTAVA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SEGURIDADES ADICIONALES DE LOS FORMULARIOS.** Los formularios objeto del presente contrato tienen como especificaciones técnicas y seguridades adicionales las establecidas en el pliego de condiciones definitivo- Anexo 1 y las adicionales ofrecidas por el Contratista en la propuesta la cual es parte integral del presente contrato **NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL.** La terminación unilateral se dará por incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista o por mutuo acuerdo entre las partes, **DECIMA: MULTAS.** Si el contratista incumple las obligaciones del presente contrato pagará al contratante la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo estipulado en el manual de contratación. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** El presente contrato se regirá en esta materia, por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, las garantías que amparen los siguientes riesgos: **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato incluido el IVA, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, por termino de duración del contrato y seis (6) meses más. **DE CALIDAD DE BIEN O SERVICIO:** Por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato incluido el IVA, por termino de duración de la contratación y seis (6) meses más. **DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Se refiere al personal que el contratista emplee para





		MINUTA DE CONTRATO CONTRATO No. 2023051 DEL 29 DE MAYO DE 2023		
VERSIÓN: 02	RESPONSABLE: PROF. ESPECIALIZADO UNIDAD ADMINISTRATIVA	FECHA DE INICIO/ ACTUALIZACIÓN: 9-05-2023	PÁGINA: 4 DE 6	CÓDIGO: BS-R-010

la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por el (10%) del valor del contrato incluido el IVA, por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. El Contratista deberá presentar fotocopia de la PÓLIZA GLOBAL VIGENTE, que incluya el amparo de TRANSPORTE y de HURTO. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, numeral 2.3 Manual de Contratación de la entidad y demás normas concordantes y complementarias. **DECIMA CUARTA: CESION.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que le confiere el presente contrato sin autorización expresa y escrita de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E. **DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.** Si el Contratista incumpliere las obligaciones del presente contrato que deriven en la imposibilidad de continuar con la ejecución del mismo cancelará a la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E, como pena pecuniaria una suma equivalente al Diez por ciento (10%) Incluido el IVA del valor total del contrato, la que se tendrá como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios causados, sin consideración de las acciones legales que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E. pueda adelantar si los perjuicios son mayores **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISORIA.** Será ejercida directamente por el Profesional Universitario de la Unidad Operativa y Comercial de la entidad, o quien designe la Gerencia, a quien se le entregará copia de este documento para su conocimiento y cumplimiento de la función encomendada de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de ley 1474 de 2011, Manual de Contratación de la Lotería del Tolima y las siguientes: a) Verificar la legalización del presente contrato con la adquisición de las pólizas. b) Suscribir el Acta de Inicio junto con el Contratista en la cual se debe dejar estipulado las fechas y cantidades de entrega y recibo de los formularios c) Aprobar junto con el concesionario los artes enviados por el Contratista, d) Elaborar el acta de supervisoria conforme se pacte en el acta de inicio y archivar copia en el contrato; en caso de fallas en el servicio por cualquier motivo, el supervisor requerirá al contratista y enviara copia del requerimiento a la Gerencia, de reincidir se diligenciará el formato de evaluación y reevaluación e) Verificar el cumplimiento de los pagos por parte del Concesionario al Contratista. f) Terminar y Liquidar el contrato en el término establecido por la ley y el Manual de Contratación para lo cual se le entregará una copia de este contrato para su conocimiento y ejercicio de la misma, g) Recibir las cantidades de formularios contratados en las fechas indicadas en el acta de inicio y expedirá la constancia de recibo, una vez se allegue copia de la remisión y el Acta donde conste la entrega a satisfacción de los formularios bond y Térmico firmada por el supervisor o funcionario designado por la Lotería y empleado de SEAPTO S.A.; debiéndose certificar el valor, la cantidad, números y series recibidas, dando informe inmediato a la Gerencia de la Lotería del Tolima, de cualquier incumplimiento. **DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que surjan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionarán inicialmente mediante los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición de que trata la ley 80 de 1993, de no haber arreglo directo entre las partes, se someterá a decisión de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL.** Por la suscripción del presente contrato, el Contratista no adquiere ninguna relación de carácter laboral con la Lotería del Tolima. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, mediante acta





		MINUTA DE CONTRATO CONTRATO No. 2023051 DEL 29 DE MAYO DE 2023		
VERSION: 02	RESPONSABLE: PROF. ESPECIALIZADO UNIDAD ADMINISTRATIVA	FECHA DE INICIO/ ACTUALIZACIÓN: 9-05-2023	PAGINA: 5 DE 6	CÓDIGO: BS-R-010

suscrita por el supervisor del contrato, el Gerente de la Lotería y el Contratista. En caso de no liquidarse en este término, se liquidará unilateralmente de acuerdo con lo dispuesto en la ley **VIGESIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**. El presente contrato se encuentra amparado mediante disponibilidad presupuestal No.342 del 27 de abril de 2023, expedido por la Unidad Financiera de la entidad. **VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio se fija en la ciudad de Ibagué Tolima, las notificaciones al representante legal del contratista se efectuarán en la dirección que aparezca en el certificado de la existencia y representación expedido por la cámara de comercio y las del contratante en la Carrera 2 No. 11 – 59 Piso 2 Centro Comercial La Once 2° Piso en Ibagué, Tolima. **VIGESIMA. SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD**. El contratista seleccionado guardará confidencialidad sobre la información que conozca de la LOTERIA DEL TOLIMNA E.I.C.E., por la ejecución del contrato. **VIGESIMA TERCERA**: El contratista seleccionado autoriza a la contratante para que sea revisado en las listas restrictivas de lavado de activos financiación del terrorismo, fabricación de armas de destrucción masiva LA/FT/FPADM. **VIGESIMA CUARTA. LEGALIZACIÓN**. Una vez firmado el contrato, el contratista se obliga a legalizarlo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma, con la adquisición de las pólizas pactadas en la Cláusula Decima Segunda, así mismo, se dará aplicación al oficio número DFRI - 2207 del 17 de mayo de 2023, suscrito por la Directora Financiera de Rentas e Ingresos del Departamento del Tolima, en lo relacionado con el artículo 61 de la Ley 1955 de 2019. Para constancia y aceptación de lo pactado, se firma por las partes que intervienen, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2023.


NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
 Gerente
 Representante Legal Lotería del Tolima


UNION TEMPORAL DITAR DATALASER
MARIO BERNARDO SALOMON AGUIRRE
 C.C. No. 8.531.726 de Barranquilla
 Representante Legal

EL CONCESIONARIO:


ANDRES ALEJANDRO TAMAYO BETANCUR
 Representante Legal - SEAPTO S.A.


PAULA ANDREA VALDERRAMA SUARIQUE
 Profesional Universitario Unidad Operativa y Comercial
 Supervisora del Contrato

Elaboró: Blanca Ena Barragán Toro  Secretaria General y Jurídica

April





MINUTA DE CONTRATO
CONTRATO No. 2023051 DEL 29 DE MAYO DE 2023

VERSION: 02

RESPONSABLE:
PROF. ESPECIALIZADO
UNIDAD ADMINISTRATIVA

FECHA DE INICIO/
ACTUALIZACIÓN:
9-05-2023

PÁGINA:
6 DE 6

CÓDIGO:
BS-R-010

Control de cambios

Rev.	Fecha	Elaboro	Reviso / Aprobó	Observaciones y/o Ajustes
2	9-05-2023	Profesional Especializado Unidad Administrativa	Comité de calidad	<ol style="list-style-type: none">Se modifica el cuadro de control de cambios con la Rev. y fecha de elaboración.Se modifica la codificación de los documentos de acuerdo con el procedimiento control de la información documentada.
1	30-06-2022	Profesional Especializado Unidad Administrativa	Comité de calidad	<ol style="list-style-type: none">Se implementa el SIGC.Se actualiza por revisión y ajuste del formato del SIGC.
0	18-08-2020	Profesional Especializado Unidad Administrativa	Comité de calidad	<ol style="list-style-type: none">Creación del documento